

PODER LEGISLATIVO

LEYES REGIONALES

Congreso del Centro

AUTORIZANDO AL CONCEJO DISTRICTAL DEL RÍMAC PARA COLOCAR UN EMPRESTITO.

Ley No. 487

Por cuanto: el Congreso Regional del Centro, ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Autorízase al Concejo Distrital del Rímac para colocar un empréstito hasta cien mil libras peruanas.

Artículo 2o.—Dicho empréstito estará respaldado con las rentas y propiedades de dicho Concejo que fueren necesarias para la amortización e intereses del capital.

Artículo 3o.—El monto del empréstito será utilizado en las obras más urgentes que acuerde el Concejo para el embellecimiento, canalización y demás necesidades del Distrito.

Artículo 4o.—El Poder Ejecutivo queda encargado de determinar el interés del empréstito y la reglamentación de la presente ley, de acuerdo con el Concejo Distrital del Rímac.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huánuco, a los siete días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.

M. Artemio Añaños, Presidente del Congreso.

Ernesto Velit, Diputado Secretario.

Nicolás C. Miller, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 25 de agosto de 1921.

Estando esta resolución dentro de la ley municipal, artículo 133 y 77, inciso 2o.; cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

RODRIGUEZ DULANTO.

ELEVANDO A LA CATEGORÍA DE VILLA EL PUEBLO DE PACA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE JAUIJA.

Ley No. 489

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Regional del Centro, ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elevase a la categoría de villa el pueblo de Paca, del distrito de Jauja, en la provincia del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huánuco, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

M. Artemio Añaños, Presidente del Congreso.

Ernesto Velit, Diputado Secretario.

Aurelio J. Valdivieso, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publíquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ

ELEVANDO A LA CATEGORÍA DE CIUDAD LA VILLA DE YAU-YOS, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE ESTE NOMBRE.

Ley No. 490

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Regional del Centro, ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elevase a la categoría de ciudad la villa de Yauyos, capital de la provincia de su nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huánuco, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

M. Artemio Añaños, Presidente del Congreso.

Ernesto Velit, Diputado Secretario.

Aurelio J. Valdivieso, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publíquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

ELEVANDO A LA CATEGORÍA DE CIUDAD LA VILLA DE NASCA, CAPITAL DEL DISTRITO DE SU NOMBRE, EN LA PROVINCIA DE ICA.

Ley No. 491

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Regional del Centro, ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elevase a la categoría de ciudad la villa de Nasca, capital del distrito de su nombre, en la provincia de Ica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huánuco, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.

M. Artemio Añaños, Presidente del Congreso.

Ernesto Velit, Diputado Secretario.

Aurelio J. Valdivieso, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publíquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

ELEVANDO A LA CATEGORÍA DE VILLA EL PUEBLO DE ATAU-RA, ANEXO DEL DISTRITO DE JAUIJA, EN LA PROVINCIA DE ESTE NOMBRE.

Ley No. 492

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Regional del Centro, ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elevase a la categoría de villa el pueblo de Ataura, anexo del distrito de Jauja, en la provincia de este nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huánuco, a los siete días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.

M. Artemio Añaños, Presidente del Congreso.

Ernesto Velit, Diputado Secretario.

Aurelio J. Valdivieso, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:
Mando se imprima, publíquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CANCELANDO LOS NOMBRAMIENTOS DE AGREGADOS MILITARES:

A la Legación en Italia.

Lima, 9 de junio de 1921.

Visto el oficio N° 990 del Gabinete Militar del Ministerio de Guerra;

Se resuelve:

Cancelar el nombramiento de Agregado Militar a la Legación de la República en Italia, expedido en favor del coronel don José Urdanivia Gines, quien cesará en el desempeño de ese cargo el 30 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALOMÓN.

A la Legación en España

Lima, 9 de junio de 1921.

Visto el oficio N° 990 del Gabinete Militar del Ministerio de Guerra;

Se resuelve:

Cancelar el nombramiento de Agregado Militar a la Legación de la República en España, expedido en favor del coronel don Felipe Seminario, quien cesará en el desempeño de ese cargo el 30 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALOMÓN.

A la Legación en Grecia

Lima, 9 de junio de 1921.

Visto el oficio N° 990 del Gabinete Militar del Ministerio de Guerra;

Se resuelve:

Cancelar el nombramiento de Agregado Militar a la Legación de la República en Grecia, expedido en favor del teniente coronel don Julio C. Bernaldes, quien cesará en el desempeño de ese cargo el 30 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALOMÓN.

A la Legación en Suiza

Lima, 9 de junio de 1921.

Visto el oficio N° 990 del Gabinete Militar del Ministerio de Guerra;

Se resuelve:

Cancelar el nombramiento de Agregado Militar a la Legación de la República en Suiza, expedido en favor del teniente coronel Héctor Martínez, quien cesará en el desempeño de ese cargo el 30 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALOMÓN.

A la Legación en Colombia

Lima, 9 de junio de 1921.

Visto el oficio N° 990 del Gabinete Militar del Ministerio de Guerra;

Se resuelve:

Cancelar el nombramiento de Agregado Militar a la Legación de la República en Colombia, expedido en favor del teniente coronel Carlos A. de la Jara, quien cesará en el desempeño de ese cargo el 30 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALOMÓN.

A la Legación en el Japon y China

Lima, 9 de junio de 1921.

Visto el oficio N° 990 del Gabinete Militar del Ministerio de Guerra;

Se resuelve:

Cancelar el nombramiento de Agregado Militar a la Legación de la República en el Japon y China, expedido en favor del mayor Antonio Silva Santisteban, quien cesará en el desempeño de ese cargo el 30 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALOMÓN.

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Chincha: declarando sin lugar la solicitud del Jefe de la Sección Primaria del Colegio Nacional para el abono de gastos de viaje.

Lima, 24 de agosto de 1921.

Vista la solicitud de don Ricardo Chávez, Jefe de la Sección Primaria del Colegio Nacional de Chincha, para que se le abone los gastos del viaje que hizo de Pisco a Chincha para tomar posesión de su cargo;

Atendiendo a que los profesores y empleados de Colegios Nacionales, sólo se les proporciona pasajes por vapor o ferrocarril para trasladarse al lugar de su destino, corriendo de su cuenta los otros gastos de viaje;

Se resuelve:

Declarar sin lugar la anterior solicitud.

Regístrese y comuníquese.

BARRÓN.